

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**20340** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de julio de 1995, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1995, relacionados con las obras públicas, los transportes y las comunicaciones.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 8 de agosto de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 24580, columna segunda, base sexta, punto b), donde dice: «reparto de las solicitudes entre los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado», debe decir: «reparto de solicitudes entre los Organos Superiores del Departamento representados en la Comisión de Selección...».

En las mismas páginas, columna y base, punto c), donde dice: «en función de las solicitudes correspondientes a cada centro directivo», debe decir: «en función de las solicitudes correspondientes a cada uno de los Organos Superiores citados».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20341** *RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden subvenciones a entidades locales que desarrollen programas de formación-empleo, a iniciar durante el año 1995.*

Mediante Resolución de 7 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Secretaría de Estado de Educación, han sido convocadas subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de formación-empleo, a iniciar durante el año 1995.

Asimismo, por Resolución de 24 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación, se ha ampliado la cuantía referida en el punto 22.1 de la Resolución citada, dada la calidad y cuantía de los proyectos presentados por las entidades solicitantes.

Realizado el estudio de los proyectos presentados por la Comisión a que se refiere el punto 20.1 de la Resolución de convocatoria; aplicados los criterios preferenciales referidos en el punto 20.3 de la citada disposición, y los de conformidad con la priorización que hace la Dirección Provincial de Educación y Ciencia respectiva, posibilidad de existencia de estos programas en todas las provincias solicitantes, llegar al mayor número de entidades locales, concesión de más subvenciones en las pro-

vincias que más solicitan, valoración de la continuidad de los programas y establecimiento de módulos de subvención teniendo en cuenta el coste del perfil, su continuidad, densidad de población de la entidad local solicitante y número de grupos por perfil; consideradas las alegaciones, una vez efectuado el trámite de audiencia del interesado, en base al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y elaborada la propuesta de resolución, en la que constan las entidades subvencionadas, cuantía de la subvención y perfil subvencionado, las entidades excluidas y causas de exclusión y las entidades en reserva, es decir, las que, reuniendo todos los requisitos de la convocatoria, no han podido ser subvencionadas, dada la priorización y la limitación presupuestaria,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva efectuada por la Comisión seleccionadora referida en el apartado 20.1 de la Resolución de 7 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Secretaría de Estado de Educación.

En consecuencia:

A) Se excluyen las solicitudes de las entidades locales relacionadas en anexo I a la presente disposición, en aplicación de la Resolución de 7 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por las siguientes causas:

- 1.ª Haber presentado la solicitud fuera del plazo señalado en el punto 18.1 de la Resolución de convocatoria.
- 2.ª No ajustarse el proyecto a la convocatoria.
- 3.ª No ser entidad local.
- 4.ª Falta de documentación.

B) 1. Se conceden subvenciones a las entidades locales que se relacionan en anexo II a esta Resolución, en las cuantías detalladas y en los perfiles profesionales que se especifican.

2. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes deberá destinarse a los conceptos detallados en el apartado 22.2 de la Resolución de convocatoria referida.

C) 1. Se consideran como entidades en reserva (anexo III), aquellas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución de 7 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, y una vez aplicados los criterios referidos anteriormente, no han podido ser subvencionadas en todos o algunos de los grupos solicitados, dada la limitación presupuestaria establecida en el punto 22.1 de aquélla, y 1 de la de 24 de julio de 1995, de ampliación de la cuantía.

2. La concesión de subvención a alguna de las entidades locales referidas en el punto anterior queda condicionada a la renuncia o no formalización del convenio, señalado en el punto 16 de la Resolución de convocatoria, por parte de alguna de las entidades reseñadas en el anexo II.

3. De producirse las circunstancias descritas en el apartado anterior, las nuevas concesiones se determinarán, previa reunión de la Comisión seleccionadora de referencia, por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. 1. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución, las entidades locales subvencionadas (anexo II) deberán suscribir convenio con las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, en las condiciones detalladas en los apartados 16.1 y 16.2 de la Resolución de convocatoria.

2. Una vez formalizado el preceptivo convenio, y en cumplimiento del punto 23 de la Resolución referida en el apartado anterior, se efectuará el libramiento de las cantidades concedidas a las entidades subvencionadas, según se estipule en los convenios de referencia.